

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 >
Poseciones de África . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 >
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem	id. de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem	id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Joaquín Santos Ecay.  
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Antonio Eulate y Fery, Capitán de Navío de primera clase.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo que los Jueces de primera instancia é instrucción, los Magistrados, los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Auxiliares de los Juzgados y Tribunales, no se ausentarán de su residencia sin obtener, de quien corresponda, licencia escrita.

Otro jubilando con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, á D. Manuel María Puga y Fernández.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Almería á D. Manuel García Entrena.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Córdoba á D. José Soler y Duroni.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Luis de Urzáiz y Cuesta.  
Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor don Francisco Larrea y Liso.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto relevando del cargo de Comisario general de la Inspección de Seguros á D. Carlos González Rothvoss.  
Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior el Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos D. Enrique Alcaraz y Martínez.

Otro nombrando Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos D. José María Germán y Esteban.

#### Ministerio de Marina:

Real orden circular disponiendo se convoque á oposición la plaza de Músico mayor que ha de quedar vacante en Infantería de Marina en fin de Febrero de 1910.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecuten por Administración las obras del camino veci-

nal denominado de la carretera de Nardela á Campos de Vila á la de Monforte á Lalín, provincia de Lugo.

Otra aprobando por su importe el proyecto para la construcción del firme de los 20 primeros kilómetros de la carretera de Valladolid á Tórtoles; provincia de Valladolid, y disponiendo que las obras se ejecuten por Administración.

#### Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Rectificaciones al Real decreto aprobando el Reglamento para obtener títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante, publicado en la GACETA de 20 del actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad, verificado durante el mes de Octubre último.

Rectificación á la clasificación de vacantes de Médicos titulares.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 61 y 62.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Á las ocho de esta noche ha salido de esta Corte, con dirección á Inglaterra, S. M. la REINA; lo que de orden de S. M. (q. D. g.) participo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 22 de Noviembre de 1909.—El Marqués de la Torrecilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado don Joaquín Santos Ecay.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Antonio Eulate y Fery, Capitán de Navío de primera clase.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Segismundo Moret.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La residencia de los Jueces y Magistrados en el lugar de su destino es obligación inexcusable suya.

Para asegurarla se han multiplicado las disposiciones preceptivas.

El uso de licencias y su prolongación; el transcurso fácil y cómodo de los términos posesorios; ausencias atrevidas so color de enfermedad levisima; asuntos apremiantes, relativamente de familia ó de intereses; todo ello se puede utilizar y ser ocasión, no siempre conocida ni corregible, de ausencias y abandonos del servicio, y también de excusa de trabajos laboriosos ó complicados y difíciles.

Evitar hasta donde alcance una prudente precaución tales consecuencias y libertades, es deber del Gobierno de V. M., é impedir también en lo posible pretextos ó motivos, á tal fin encaminados, puntualizando determinaciones que, aplicables al Ministerio Fiscal, á los Auxiliares de los Tribunales, y llegando hasta los Escribanos de los Juzgados, com-

prendan con saludable prevención los nombramientos de Jueces especiales en lo Criminal, constituye el objeto de este proyecto, con el que aspira el Ministro que suscribe á estrechar lazos de disciplina trascendentes al servicio á que se refiere, por lo cual no duda en someter á la aprobación augusta de V. M., que tan vivamente se interesa por él, el adjunto proyecto de decreto.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Martínez del Campo.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de primera instancia ó instrucción, los Magistrados, los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Auxiliares de los Juzgados y Tribunales, no se ausentarán de su residencia sin obtener de quien corresponda licencia escrita.

Art. 2.º Los Presidentes de los Tribunales y los Jueces de primera instancia ó instrucción continuarán concediendo las licencias para que les autoriza la Ley, dando siempre cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia al otorgarla, con expresión de su causa.

Art. 3.º Sólo podrá concederse una licencia en cada año, y en igual período de tiempo una Real.

Tampoco podrán unirse con las vacaciones estas licencias, ni las otorgadas por los Presidentes de los Tribunales.

Art. 4.º Los Presidentes de las Audiencias harán uso de la autorización que les otorga el artículo 915 de la ley sobre Organización del Poder judicial, una sola vez al año, por asuntos propios, y siempre después de haber obtenido el asentimiento del Ministro de Gracia y Justicia y del Presidente del Tribunal Supremo.

Los de las Audiencias Provinciales solamente usarán de dicha autorización en los casos señalados en la Real orden de 28 de Mayo de 1890, cuidando en todo caso de que sean dos al menos los Magistrados que dejen en sus Tribunales y que no sufra interrupción ni alteración el servicio.

En casos de urgencia procederán de la manera que dice el artículo 7.º, siempre que la ausencia se determine por los motivos señalados en él, para lo cual acudirán al Presidente de la Audiencia Territorial.

Art. 5.º No se entenderán licencias las ausencias que para los Presidentes de las Audiencias Territoriales se determinen por llamamiento, para conferencia, del Ministro de Gracia y Justicia ó del Presidente del Tribunal Supremo.

Los que éste haga habrán de ponerse en conocimiento de aquél, previamente, para su aprobación.

Art. 6.º Los funcionarios judiciales no podrán ser requeridos por Autoridad superior, ni judicial ni administrativa, para abandonar su residencia, con la sola excepción señalada en el artículo anterior.

Las órdenes ó instrucciones que reciban de sus superiores serán siempre escritas, y no les excusará la obediencia cuando sus actos no se ajusten á la Ley.

Art. 7.º La facultad de llamar á conferencia reside también, respecto al Ministerio Fiscal, en el Ministro de Gracia y Justicia y en el Fiscal del Tribunal Supremo, respecto de los Fiscales.

Cuando tenga lugar la conferencia, el Fiscal dará de ella conocimiento al Ministro.

Art. 8.º Se exceptúan de las disposiciones comprendidas en los primeros artículos:

1.º Las que se determinen por urgencias graves de familia ó de intereses, suficientemente acreditada la causa ante el Presidente respectivo.

2.º Las circunstancias en que pueden verse los Jueces de primera instancia ó instrucción residentes en lugar distinto de la Audiencia, que no puedan pedirse y obtenerse con la rapidez que requieran.

En estos casos el funcionario solicitará la licencia á la vez que pretenda ó use, bajo su responsabilidad, la autorización, entendiéndose ésta inferior á ocho días.

Art. 9.º Los Jueces de primera instancia ó instrucción no dejarán su residencia en caso alguno sin haber cumplido las disposiciones establecidas en el Real decreto de 15 de Febrero de 1904, dando de ello cuenta á los Presidentes de las Audiencias respectivas.

Art. 10. Transcurrido el término de las licencias de toda clase ó los poseedores y sus prórrogas, no obtendrán los Jueces ni los Magistrados nueva posesión del cargo sin autorización expresa ministerial.

En caso de rehabilitación, no les serán de abono los haberes desde el término de la licencia hasta la nueva posesión, ni de abono el tiempo de servicio, cuando aquella no la haya determinado causa imprevista de fuerza mayor.

Art. 11. Los nombramientos de Jueces de instrucción especiales se acomodarán estrictamente á las disposiciones de la Ley, y en ellos se determinará expresamente si el Juez elegido debe abandonar sus propios, Juzgado y residencia, ó permanecer en ella actuando desde él lo que la comisión exija.

De todo nombramiento de Juez especial se dará conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Inspección de Tribunales y Juzgados, así como del momento en que cese la comisión.

Art. 12. En las Secretarías de las Audiencias Territoriales se abrirá desde 1.º de Enero próximo un libro registro en que se anoten las licencias y cuanto con el apartamiento de residencia de los Jueces se relacione.

En los Juzgados de primera instancia ó instrucción se llevará un libro semejante.

Art. 13. El quebrantamiento de los preceptos expresados será corregido en la vía disciplinaria ó en la más grave que proceda, ó aplicando, si corresponde, el artículo 919 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial.

Art. 14. Los Presidentes de los Tribunales comprobarán los motivos de la ausencia de la residencia y de la no asistencia puntual á los Tribunales y Juzgados, que podrá estimarse como negligencia.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Martínez del Campo.

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel María Puga y Fernández, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Martínez del Campo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Almería á D. Manuel García Entrena, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Martínez del Campo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Córdoba á D. José Soler y Duroni, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Martínez del Campo.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, número 4 de la escala de su clase, D. Luis de Urzáiz y Cuesta, que cuenta la antigüedad de 7 de Agosto de 1894 y la efectividad de 7 de Mayo de 1902,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 14 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Olleró y Carmona, la cual corresponde á la designada con el número 6 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

*Servicios del Coronel de Ingenieros D. Luis de Urzáiz y Cuesta.*

Nació el día 18 de Julio de 1850 é ingresó en la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1866, habiendo alcanzado el grado de Alférez de Ejército por la gracia general de 1868.

En Agosto de 1869 obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez Alumno y en igual mes de 1871 fué promovido al de Teniente de Ingenieros por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó luego el servicio de su clase en el primer Regimiento de Ingenieros; formó parte del Ejército del Norte en Junio y Julio de 1872; cooperó en Octubre del mismo año á la extinción de un incendio halido en el Monasterio del Escorial, y operó en Noviembre y Diciembre por despeñaperros contra los insurrectos republicanos, siendo recompensado con el grado de Capitán de Ejército por los méritos que entonces contrajo.

Emprendió otra vez las operaciones en Julio de 1873 contra los rebeldes de Valencia, ocupándose en la construcción de baterías y atrincheramientos, y contribuyó á rechazar la salida que aquéllos efectuaron el 3 de Agosto, por lo que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Asistió también el 8 de dicho mes de Agosto al ataque de la mencionada plaza y á la entrada en la misma, pasando después al sitio de la de Cartagena, desde donde se trasladó á Alicante, en cuya defensa estuvo al ser bombardeada esta ciudad y su castillo por los buques insurrectos el 27 de Septiembre. Por los servicios que prestó en este día fué condecorado con otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Seguidamente volvió al campamento, frente á Cartagena, plaza que se rindió el 13 de Enero de 1874, habiéndosele premiado con el empleo de Capitán de Ejército por méritos contraídos durante el sitio.

En Abril siguiente fué destinado al tercer Regimiento, y marchando al Norte, salió nuevamente á campaña contra las facciones carlistas, resultando gravemente herido el 24 de Julio al hacer un reconocimiento en las inmediaciones de Bilbao.

Se le concedió por tales servicios el empleo de Comandante de Ejército, y fué trasladado en Agosto al segundo Regimiento.

Formó de nuevo parte del Ejército del Norte desde Mayo de 1875, y se halló el 22 del propio mes en los trabajos de atrincheramiento de la línea del Orío; el 23, en el hecho de armas sostenido en la misma, concediéndosele por sus servicios hasta este día el grado de Teniente Coronel; más adelante, en diferentes trabajos técnicos que efectuó bajo el fuego enemigo, y el 20 de Agosto en la toma de Montevideo, por la cual fué agraciado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Ascendido en Septiembre á Capitán de Ingenieros por antigüedad, fué colocado en el primer Regimiento, y continuando en campaña, concurrió á las operaciones practicadas desde el 25 al 30 de Octubre sobre Villarreal, Barambio y otros puntos, y los días 3, 4 y 5 de Noviembre, á las llevadas á cabo para la rendición del fuerte de San León y toma de Labastida, habiéndosele concedido por los servicios últimamente mencionados, la Encomienda de Isabel la Católica.

Se dedicó posteriormente á la construcción de varios fuertes y á otros trabajos, siéndole otorgado el grado de Coronel por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil.

Más tarde sirvió en la Dirección Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva y en la Dirección General del mismo Cuerpo, quedando en Octubre de 1878 en situación de excedente.

Se le destinó en Mayo de 1880 á la isla de Cuba, para donde no llegó á embarcar por haber estado desempeñando una comisión del servicio en la Península y haberse mandado después que quedara sin efecto su destino á dicha isla, colocándose en la Comandancia General Subinspección de las Provincias Vascongadas.

Fué nombrado en Junio de 1881, Profesor de las Conferencias de Oficiales de Caballería, establecidas en el distrito de Castilla la Nueva, y sin dejar de ejercer este cargo, perteneció desde Abril de 1882, á la plantilla de la Dirección General de Instrucción Militar, destinándose en Agosto al Ejército de Filipinas, con el empleo de Comandante de Ingenieros.

A su llegada al citado archipiélago, se le nombró Comandante de las plazas de Cavite, Balac y Cebú, dirigiendo en la última las obras del cuartel de Infantería, y desempeñando algunas comisiones que le fueron confiadas para diversos puntos.

Regresó á la Península en Mayo de 1886, quedando en situación de excedente, hasta que en Junio se le dió colocación en la Comandancia de Badajoz, desde la que pasó en Julio á la de Vigo.

En Marzo de 1887 le fué concedida mención honorífica por los trabajos que anteriormente había efectuado en el edificio denominado de los Consejos, en esta Corte.

Al ascender reglamentariamente á Comandante en la escala general de su Cuerpo en Enero de 1888, continuó en el destino de Comandante de la plaza de Vigo, habiéndosele manifestado en Real orden de 14 de Marzo de 1891, que S. M. había visto con agrado el celo é inteligencia que demostró en el anteproyecto de Penitenciaría Militar de la isla de Tambo.

Formó parte de distintas comisiones mixtas; estudió y dirigió diferentes obras; presentó algunos proyectos relativos á asuntos técnicos; ascendió por antigüedad al empleo de Teniente Coronel de Ingenieros, en Agosto de 1894, siguiendo

en la Comandancia de Vigo, sin embargo de haber pertenecido con posterioridad al segundo y al primer Regimiento de Zapadores minadores, sucesivamente.

Destinado en Marzo de 1896 al distrito de Cuba, marchó al mismo con cuatro Compañías del primer batallón del cuarto Regimiento de Zapadores minadores, y prestó servicio de campaña en la línea de Mariel á Majana, demostrando gran celo, aptitud é inteligencia, tanto en el mando de armas como en los trabajos especiales de su Instituto.

Estuvo luego destinado en la Comandancia de Ingenieros de Matanzas y á las inmediatas órdenes del Capitán General, asistiendo el 10 de Noviembre de dicho año 1896 al combate librado para la ocupación de la línea del Rubí, y el 9 de Febrero de 1897 á los de Manajanabo y Peña Pelada.

Entre otros importantes servicios para que fué designado, merece especial mención el que prestó como Jefe de la expedición á la isla de Turiguanó, con el objeto de ocuparla y fortificarla, como lo efectuó, ascendiéndose por ello al empleo de Coronel, que después le fué permutado por la cruz de segunda clase de María Cristina.

Se halló igualmente el 11 de Agosto en el combate habido en el paso de la Jaula, y permaneció en operaciones hasta Octubre que embarcó para la Península.

Quedó de reemplazo en la misma hasta Agosto de 1898, que fué colocado en la Comandancia General de Ingenieros de la primera Región, en concepto de Secretario.

Ejerció con celo é inteligencia las funciones de Vocal de la Junta Consultiva del Instituto Geográfico, en las que cesó en Marzo de 1900.

Se le confirió en Marzo de 1901 el cargo de Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, nombrándosele en Septiembre segundo Jefe de la Academia de Ingenieros, y volviendo á designarse en Octubre para aquel cargo.

Promovido á Coronel en Julio de 1902, fué destinado al Ministerio de la Guerra y desempeñó la Comandancia exenta de Ingenieros del Palacio de Buenavista.

Desde Abril de 1905 ejerce el cargo de Director del Museo de Ingenieros.

Cuenta cuarenta y tres años y dos meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Medallas de la guerra civil, Cuba y Alfonso XII y Alfonso XIII.

En atención á los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor don Francisco Larrea y Liso, y tomando en consideración la propuesta que para su ascenso al empleo inmediato ha hecho el Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla por los extraordinarios méritos que dicho Coronel ha contraído durante la actual campaña, y muy especialmente con motivo de las operaciones realizadas en la región de Kebdana,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en relevar del cargo de Comisario general de la Inspección de Seguros á D. Carlos González Rothwos.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que el Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos D. Enrique Alcaraz y Martínez, cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, por hallarse desempeñando otro cargo de la plantilla del precitado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento en armonía con lo preceptuado en las Leyes de 30 de Agosto de 1907 y en la de Presupuestos de 28 de Diciembre último,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos D. José María Germán y Esteban.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposición la plaza de Músico Mayor, que ha de quedar vacante en Infantería de Marina en fin de Febrero de 1910.

Los ejercicios se efectuarán en esta Corte, y darán principio el día 20 de Enero

próximo, ante el Tribunal que se designará oportunamente, y se verificarán con sujeción al programa aprobado por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 1.º de Agosto de 1883, que se inserta á continuación.

Los Comandantes Generales de los Apostaderos autorizarán y pasaportarán á los individuos de las músicas de los respectivos Regimientos que soliciten tomar parte en la oposición.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Coronel Jefe del tercer Negociado del Estado Mayor Central de la Armada, acompañadas del acta de nacimiento, legalizada, certificación de antecedentes penales y cédula personal, los paisanos, y de copia certificada de la filiación y hoja de castigos, los militares. Estas solicitudes serán admitidas hasta las doce del día 18 del expresado mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1909.

CONCAS.

Señores...

### Programa.

1.º Transcribir del piano, para banda militar, una melodía de 16 á 24 compases;

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con paso forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diere;

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores; y

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y, á fin de que en ellos hayan unidad de pensamientos, serán escritos por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del señor Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el pasodoble.

Para la ejecución de estos trabajos, los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiendo dar, como mínimo de tiempo para ejecutarlos, dieciocho horas, y veinticuatro como máximo.

El General Jefe del E. M. Central, José de la Puente.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las obras del camino vecinal denominado «De la carrete-

ra de Nadela á Campos de Vila á la de Monforte á Lalín», provincia de Lugo, que se ejecutan por Administración, con cargo exclusivo á los fondos depositados por la Diputación, en virtud de la Real orden de fecha 2 de Marzo último, se continúen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, de conformidad con la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1909.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, por su importe de ejecución material de 16.728,35 pesetas, el proyecto para la construcción del firme de los 20 primeros kilómetros de la carretera de Valladolid á Tórtoles, en la provincia de Valladolid, y disponer que, en atención á la índole y urgencia de las obras, se ejecuten por Administración, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, apartado 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1909.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Rectificaciones, por errores de copia, al Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante, publicado en la GACETA número 324, de 20 del actual.

Página 356.—Donde dice: «Grupo XIII. Maniobras.—Parte de los grupos 12 y 16 del proyecto.—Maniobras de botes», debe decir: «Grupo XIII.—Maniobras.—Maniobras de botes»; donde dice: «Maniobras en los vapores», debe decir: «Maniobras en los vapores (sólo para los que se examinan para vapor)».

Página 358.—23. Donde dice: «nombrados por las respectivas Asociaciones podrán ser destinados para los exámenes de Pilotos», debe decir: «nombrados por las respectivas Asociaciones podrán ser los destinados para los exámenes de Pilotos».

Madrid, 22 de Noviembre de 1909.—El Director general, P. O., el Secretario de la Dirección, Francisco Ramírez.